



Decreto 887 de 2001

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 887 de 2001

(Mayo 11)

Por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto 2423 de 1996

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 168, 169, numeral 10 del artículo 172, artículos 241, 244 numeral 4 de la Ley 100 de 1993,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. El artículo 1º del Decreto 2423 de 1996, quedará así:

"ARTÍCULO 1º. Campo de aplicación. El presente decreto será de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza, si no hay acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO. Los contratos para la prestación de otros servicios de salud, por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, se pagarán de acuerdo con las tarifas acordadas, para lo cual se tendrán como referencia las establecidas en el Decreto 2423 de 1996".

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a 11 de mayo de 2001.

ANDRÉS PASTRANA ARANGO

JUAN MANUEL SANTOS

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 44.425, de 17 de abril de 2001

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 06:40:00